



ROSARIO, 27 FEB 2023

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 50232/2022, en el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Empresa LABAC S.A. y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como finalidad coordinar acciones tendientes a desarrollar en colaboración programas o proyectos de capacitación en sustentabilidad y medio ambiente y la concreción de actividades de complementación de carácter científico, técnico y de servicios y asesorías a terceros, en áreas de mutuo interés.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 550/2022 del 22 de diciembre de 2022 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante la providencia del 27 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje y de Gestión Económica Financiera.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

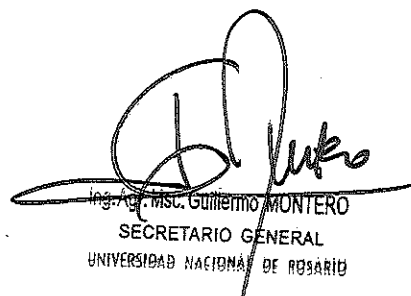
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Empresa LABAC S.A. y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 416 / 2023

eag.

  
Ing. Agr. MSc. Guillermo MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada por su Rector Franco BARTOLACCI asistido por el Presidente del Centro de Estudios Interdisciplinarios (C.E.I.-UNR) por una parte, y por la otra el LABAC SA con domicilio en Paraguay 727 piso 6 de la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe representada por Mauricio Esteban Palazzini en su carácter de PRESIDENTE, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en colaboración programas o proyectos de capacitación en sustentabilidad y medio ambiente y la concreción de actividades de complementación de carácter científico, técnico y de servicios y asesorías a terceros, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Los programas o proyectos de capacitación y/o los servicios y asesorías a terceros, serán radicados en el Centro de Estudios Interdisciplinarios (C.E.I.) de la Universidad o en las dependencias que se definan en los convenios específicos que se celebren.

TERCERA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SEXTA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación

416 / 2023

LABAC S.A.  
Dr. Mauricio E. Palazzini  
PRESIDENTE

y demás detalles de implementación pertinentes.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.


OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna fundada en la conclusión anticipada, mediante notificación fehaciente su decisión cursada con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 6 días del mes de diciembre del año 2022.



Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



LABAC S.A.  
Dr. Mauricio E. Palazzini  
PRESIDENTE

416 / 2023